



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y [] PARA LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES PUNTUALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO(TFG) /TRABAJO FIN DE MASTER(TFM)

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento, D. José Alberto Conejero Casares, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, la empresa [], en adelante [], con CIF [], con sede en [], y en su nombre y representación D./D^a [], con DNI [] en calidad de [], y con poderes suficientes para la celebración de este acto según consta en [\[indicar el protocolo notarial, resolución del órgano competente...en el que consta el poder\]](#).

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que la UPV es una institución llamada en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades, centros de investigación y entidades nacionales o extranjeras.

2.- Que la empresa [] ([describir la actividad de la empresa.](#))

3.- La normativa de trabajos de Fin de Grado (TFG) y Trabajos de Fin de Master (TFM) aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 21 de julio de 2022, determina que de forma general el TFG o TFM realizado en colaboración con empresas o instituciones deberá formalizarse mediante un convenio de cooperación educativa, en el que deberá existir obligatoriamente un cotutor externo con relación contractual con la empresa o institución en la que se desarrolle dicho trabajo.

Asimismo, arbitra como posibilidad, establecer mecanismos de colaboración para aquellos supuestos en que la relación con la empresa consista únicamente en actividades puntuales, tales como visitas, entrevistas, toma de muestras y/o cesión de datos, sin requerir la figura del cotutor externo, determinando en el acuerdo, el ámbito y alcance de la colaboración entre las instituciones y las obligaciones asumidas por cada una de ellas.

4.- En este marco, se ofrece la posibilidad al estudiantado de utilizar un recurso en el que, sin necesidad de cotutor externo, le permita ampliar la base de conocimientos necesarios para completar sus estudios, cuando para la elaboración de TFG /TFM requiera de esta modalidad de colaboración en actividad



puntual. Al mismo tiempo, permite a las empresas obtener una mayor visibilidad facilitando la colaboración con la universidad en el desarrollo de los futuros profesionales de la industria a través del desarrollo de nuevas habilidades y conocimientos.

5.- Ambas partes coinciden en declarar el interés mutuo en formalizar un acuerdo con la finalidad de regular la colaboración de la empresa en las actividades puntuales a desarrollar por el estudiantado de la UPV, para la elaboración de los trabajos de Fin de Grado o Master.

Y tal efecto, deciden suscribir un Acuerdo de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y compromiso de las partes

1. El presente Acuerdo tiene por objeto formalizar la colaboración de la empresa en la elaboración del TFG/TFM conforme al artículo 3.3 de la Normativa de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster de la UPV, con el alcance que se detalla a continuación:

- Estudiante (Nombre, DNI, correo electrónico, Centro Docente, Titulación): [\(indicar\)](#)

Tutor/a en la UPV (Nombre, DNI, correo electrónico, Dpto.): [\(indicar\)](#)

- Responsable en la Empresa (Nombre, DNI, correo electrónico, Cargo en la empresa): [\(indicar\)](#)
- Título del Proyecto: [\(indicar\)](#)
- Tipo de actividad a desarrollar en la empresa: (toma de datos, entrevistas, seminarios...) [\(indicar\)](#)
- Periodo y fechas de la actividad: [\(indicar\)](#)

2.- Las actividades descritas deberán tener relación concreta con el TFG/TFM a desarrollar y vinculación directa con los estudios cursados.

3.- La información obtenida por el estudiante en el desarrollo de las actividades propias de este convenio, serán utilizadas para la elaboración del correspondiente TFG/TFM salvo en aquellos casos en los que se haya firmado un acuerdo de confidencialidad, en los que las partes quedan obligadas por lo dispuesto en él.

Segunda. Obligaciones de las partes

1.- Por parte de la empresa:

- Facilitar al estudiante los medios e instalaciones para la realización de la actividad definida en el presente convenio.
- Dar al estudiante, a través del responsable de la Empresa, las orientaciones e indicaciones necesarias para la adecuada realización del trabajo.
- Facilitar al estudiante la información, equipos y medios de protección adecuados, en materia de prevención de riesgos laborales.

2.- Por parte del estudiante:

- Realizar las actividades objeto del presente convenio con sujeción a las normas de la empresa.



- Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Utilizar los datos, informaciones y documentos a los que tenga acceso, exclusivamente para cumplir con sus obligaciones derivadas del convenio.

Tercera. Limitaciones

El presente acuerdo no generará relación laboral ni estatutaria, ni más compromisos que los derivados de la mutua colaboración entre el estudiante y la Empresa.

Así mismo, la actividad del estudiante en la Empresa no tiene la consideración de prácticas formativas en el sentido del artículo 2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, sino que la tarea a desarrollar se ciñe a las actividades puntuales relacionadas en el artículo 3.3 de la Normativa de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster de la UPV.

Cuarta. Vigencia del Acuerdo

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las actividades estipuladas en la cláusula primera., y en todo caso, hasta un plazo de cuatro años.

No obstante, podrá ser prorrogado, por expreso acuerdo de las partes en cualquier momento antes de su finalización, con las limitaciones recogidas en el artículo 49, h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinta. Modificación

Las partes podrán modificar el presente Acuerdo en cualquier momento por acuerdo expreso. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual acuerdo que, en cualquier caso, deberán firmar todas las partes.

Sexta. Extinción y Resolución del Acuerdo

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento del objeto, pudiendo asimismo resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procediese a la resolución anticipada del presente Acuerdo, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.



Séptima. Comisión de seguimiento y coordinación

Para facilitar la ejecución del Acuerdo se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por el tutor D/D^a _____ por parte de la UPV y por D/D^a _____ por parte de _____.

Octava. Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Novena. Régimen Jurídico

El presente convenio es de naturaleza administrativa y está incluido en los definidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la LRJSP.

Décima. Solución de controversias

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos. En caso de conflicto las partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y estando las partes de acuerdo en el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha que a continuación se indican.

En Valencia, a la fecha de la firma.

POR LA UPV

José Alberto Conejero Casares

PD Acuerdo del Consejo de Gobierno de

27 de abril de 2023

POR LA EMPRESA _____
